



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Expediente: 13427/2020

Asunto: Convocatoria para la concesión de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2020.

ANUNCIO

En relación con la “Convocatoria para la concesión de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2020”, se hace constar que mediante Decreto de la Concejala Delegada de Acción Social n.º 2021-1747, de fecha 25 de julio de 2021, se resolvió aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas de rehabilitación de viviendas.

Tras su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 94, de fecha 6 de agosto de 2021, se abre un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a su publicación, esto es, desde el 9 de agosto hasta el 30 de agosto de 2021.

Para general conocimiento se publican las “Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas de Rehabilitación de Viviendas 2020”, cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2020.

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto asegurar la función social de la vivienda, mediante la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas en el municipio de El Rosario, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

1.2.- Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo de conformidad con los informes técnicos municipales.

1.3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

2.1.- La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe máximo global de 35.251,87 €, con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2020 del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, más la aportación municipal, partida presupuestaria 2021-231-78900 del vigente ejercicio presupuestario 2021.

2.2.- Las ayudas individuales a otorgar no podrán superar en ningún caso la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

2.3.- No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente.

2.4.- La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable.

TERCERA.- REQUISITOS REFERIDOS AL DESTINATARIO FINAL DE LA AYUDA:

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio, con SEIS (6) MESES de antelación a la fecha de aprobación del Programa (1 de diciembre de 2020).

3.2.- Ser propietarias, copropietarias o usufructuarias de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, por lo que parte de la ayuda podrá destinarse a regularizar estas situaciones.

3.3.- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

*3.4.- No podrán contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros de la unidad familiar del que forma parte la persona solicitante, no exceda de **2,5 veces el IPREM mensual**, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base sexta.*

Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.

3.5.- Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de El Rosario.

CUARTA.- REQUISITOS REFERIDOS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN:

4.1.- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que serán aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

4.2.- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

4.3.- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

QUINTA.- REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN:

5.1.- Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

a) Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

b) Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

c) Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 4.1 de la presente convocatoria.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

5.2.- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, , todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

5.3.- Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá destinar un 25% como máximo, del total de la ayuda consignada para el municipio, previa justificación suficiente basada en graves problemas sociales y económicos, a posibilitar la ejecución de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, contribuyendo para ello a la financiación parcial o total de la cantidad correspondiente a la aportación obligatoria por parte de los propietarios.

5.4.- En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas:

- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

SEXTA.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

6.1.- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y demás normativa que resulte de aplicación.

A. Situación socio-económica. Para la valoración de la situación socio-económica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) Ingresos económicos netos anuales de los miembros que integran la unidad familiar. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio actual, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa para el 2020. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = ingresos netos mensuales / nº de miembros de la unidad familiar:

- IPREM mensual para el ejercicio 2020 = 537,84€

- 2,5 veces el IPREM mensual = (537,84 x 2,5 = 1.344,60€)





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Nivel de ingresos	Ingresos medios de la unidad familiar / Mes:	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5 IPREM	0,00€ - 168,08€	21
12,51% - 25% del 2,5 IPREM	168,09€ - 336,15€	18
25,01% - 37,50% del 2,5 IPREM	336,16€ - 504,23€	15
37,51% - 50% del 2,5 IPREM	504,24€ - 672,30€	13
50,01% - 62,50% del 2,5 IPREM	672,31€ - 840,38€	9
62,51% - 75% del 2,5 IPREM	840,39€ - 1.008,45€	7
75,01% - 87,50% del 2,5 IPREM	1.008,46€ - 1.176,53€	5
87,51% - 100% del 2,5 IPREM	1.176,54€ - 1.344,60€	3

b) Personas con discapacidad con grado mínimo de 33% o que se encuentren en situación de dependencia. La unidad familiar que tenga a su cargo personas con discapacidad o que se encuentren en situación de dependencia, lo comuniquen a este Ayuntamiento y lo acrediten ante el mismo, sumarán **4 PUNTOS**.

c) Menores que residan en el domicilio. La unidad familiar que tenga a su cargo menores que no realicen trabajos remunerados sumarán **3 PUNTOS**.

En caso de empate primará la renta per cápita; en segundo lugar, prevalecerá la solicitud presentada en cuyo domicilio residan personas con discapacidad o en situación de dependencia; en tercer lugar, la solicitud presentada en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad las primeras instancias recibidas en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

B. Estado de conservación de la vivienda. Para la valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, las mejoras en accesibilidad y adaptación a normativa vigente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:

Deficiencias	Descripción	Puntuación
Seguridad estructural:	Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación.	Alta Seguridad: 2 Media Seguridad: 4 Baja Seguridad: 6
Accesibilidad:	Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.	Alta Accesibilidad: 2 Media Accesibilidad: 4 Baja Accesibilidad: 6
Estanqueidad:	El edificio ha de estar protegido contra la humedad exterior en cubiertas, soleras y fachadas.	Alta Estanqueidad: 2 Media Estanqueidad: 4





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

		Baja Estanqueidad: 6
Iluminación y ventilación:	La disposición, dimensiones y características de los huecos permiten alcanzar razonables condiciones de bienestar, control de exceso o defecto de iluminación.	Alta Ilum./ventil.: 1 Media Ilum./ventil.: 2 Baja Ilum./ventil.: 3
Instalaciones y equipamiento:	Equipo básico de cocina e higiénico, dormitorios y estancias en correctas condiciones de uso.	Alta Instalaciones: 1 Media Instalaciones: 2 Baja Instalaciones: 3
Seguridad de utilización:	Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección en desniveles, alturas de peldaños en escaleras.	Alta Seguridad: 1 Media Seguridad: 2 Baja Seguridad: 3

La puntuación concreta para estos criterios se realizará por los técnicos municipales, debidamente motivada.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

7.1.- Lugar de publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.ayuntamientoelrosario.org

7.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Rosario.

7.3.- Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Rosario, debiendo presentarse junto con la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de El Rosario, en Plaza del Ayuntamiento, s/n, en La Esperanza, y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, en Llano Blanco; a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE); o a través de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

A la instancia solicitando la ayuda se acompañarán los siguientes documentos:

- a) *Instancia conforme a modelo oficial (ANEXO I).*
- a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante, y en su caso de su representante, así como de los mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar, y que convivan en el domicilio de la persona solicitante.*
- b) *Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica (ANEXO II).*
- c) *Justificante de ingresos económicos de todas las personas miembros de la unidad familiar:*
 - *Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.*
 - *Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.*
 - *Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.*
 - *Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.*
 - *Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.*
- d) *Declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación.*
- e) *En caso de separación o divorcio: convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria, si la hubiera, o en su caso, solicitud de justicia gratuita y posterior presentación de la demanda de separación o divorcio.*
- f) *En su caso, certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.*
- g) *En su caso, Resolución del Grado de Dependencia.*
- h) *Declaración de responsabilidad (ANEXO III), que incluya:*
 - *Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*
 - *o Que si se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- *Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.*
 - *Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.*
 - *Que autoriza expresamente a la administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.*
 - *Que autoriza el endoso del pago de la subvención a la persona física o jurídica que designe el Ayuntamiento para la ejecución de las obras.*
- i) *Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención:*
- *Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, o certificación catastral por sí misma.*
 - *Usufructuarios: documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que la constituya.*
- j) *Declaración Responsable conforme al ANEXO IV.*

Las/los Trabajadoras/es Sociales podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de El Rosario, o de otra Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contiene las mismas.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

8.1.- Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. Transcurrido el término anterior, sin haber atendido al requerimiento se les tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Delegada de Acción Social, que podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de provisional y será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano concedente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3.- Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

deberá constar de manera expresa la persona solicitante o personas solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Rosario. Éste tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el procedimiento, resolución que será notificada a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución expresa podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, Recurso de Reposición, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y a las que a continuación se detallan:

9.1.- *Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se consideren necesarias.*

9.2.- *Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.*

9.3.- *Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra.*

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

10.1.- *El pago de la subvención se efectuará indirectamente por endoso a la persona física o jurídica que designe el Ayuntamiento de El Rosario para la ejecución de las obras objeto de la misma, considerándose la autorización del endoso en la correspondiente solicitud de subvención.*





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

10.2.- *El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación finalizará el día 31 de agosto de 2022, procediendo a continuación la visita del técnico municipal a los efectos de la justificación.*

10.3.- *Una vez finalizada la ejecución de la obra, en el plazo máximo de un mes, los beneficiarios presentarán en el Registro General del Ayuntamiento las facturas desglosadas relativas a las obras de rehabilitación subvencionadas, en original o copia debidamente compulsada. Deberán contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación.*

DECIMOPRIMERA.- MEDIO DE PUBLICACIÓN:

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDAD:

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada.

A estos mismos efectos, las personas beneficiarias de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de El Rosario a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL DERECHO:

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia de la persona beneficiaria.*
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.*
- c) Cambio de residencia de la persona beneficiaria fuera del término municipal.*
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.*

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN:





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Contra la presente convocatoria, así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOQUINTA.- PUBLICIDAD:

El Ayuntamiento de El Rosario se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial o solicitante.

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten beneficiarios serán tratados por parte de la Concejalía Delegada de Acción Social, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica (<https://elrosario.sedelectronica.es>).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. SOLICITA:		
Ayuda para la rehabilitación de mi vivienda, debido a los problemas de habitabilidad/accesibilidad/seguridad que presenta, tal y como se establece en el marco del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas y en las Bases que para tal fin han sido aprobadas por el Ayuntamiento de El Rosario.		

En El Rosario, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Responsable:

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO - P38032001

Finalidad: Los datos personales aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión de su expediente en el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, incluidos aquellos relativos a circunstancias personales y datos de salud, serán utilizados para la adecuada tramitación de los distintos servicios asistenciales, ayudas y/o subvenciones solicitadas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.

Destinatarios: Sus datos serán cedidos a terceras empresas o entidades cuando resulte indispensable para la prestación de la asistencia o servicio solicitado y organismos obligados por Ley.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.

Información Adicional: Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en rgpd@ayuntamientoelrosario.org.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA VISITA DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES A LA VIVIENDA A REHABILITAR.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. EXPONE:		
<p>Que deseo se me tenga en cuenta para las Ayudas de Rehabilitación de Viviendas 2020, ya que reúno los requisitos para ello, y así mismo por medio del presente documento presto la autorización expresa para que por parte de los técnicos municipales se realicen las visitas a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases, el estado de la misma y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.</p>		

En El Rosario, a de de 20

Fdo.: Solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO III

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos		NIF / CIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:		
<p>1.- Que NO se <input type="checkbox"/> <u>halla</u> incurso <u>en ninguno</u> de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Que SI se <input type="checkbox"/> <u>halla</u> incurso <u>en alguno</u> de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.- Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro <input type="checkbox"/>, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.</p> <p>(Entidad: _____ importe: _____)</p> <p>3.- Que he procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.</p> <p>4.- Que autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.</p> <p>5.- Que autorizo el endoso del pago de la subvención a la persona física o jurídica que designe el Ayuntamiento para la ejecución de las obras.</p> <p>Siendo advertida/o de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.</p>		

En El Rosario, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: Solicitante,





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

2. DECLARACIÓN JURADA			
<p>- a) Declaro bajo mi responsabilidad ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y no ser titular de otra vivienda, constituyendo esta mi residencia habitual y permanente.</p> <p>- b) Autorizo expresamente al Ayuntamiento de El Rosario para que puedan recabar los datos referidos al Padrón de Habitantes, obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, Catastro, Servicio Canario de Empleo (SCE), Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, etc, que obren en poder del propio Ayuntamiento o en otra Administración Pública.</p> <p>- c) Asimismo, <u>el resto de miembros de la unidad familiar</u>, que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes, declara no ser titular de otra vivienda, y autorizan expresamente al Ayuntamiento de El Rosario para recabar toda la información de carácter económico, fiscal, patrimonial y social que se indica en el apartado anterior (b).</p>			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

En El Rosario, a de 20

Fdo.: Solicitante,





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Sr. Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de El Rosario. ...”

En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Alcalde-Presidente
D. Escolástico Gil Hernández

